



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO



Zapotillo-Loja-Ecuador

## RESOLUCIÓN N°001- 2025-CGADCZ

### EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO

#### CONSIDERANDO:

**Que**, el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada."

**Que**, el literal l) del numeral 7 del Artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador estipula que: "Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentre debidamente motivados se considerarán nulos..."

**Que** el Art. 84 de la CRE establece que: *La Asamblea Nacional y todo órgano con potestad normativa tendrá la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales, y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades, pueblos y nacionalidades, lo que implica que los organismos del sector público comprendidos en el Art. 225 de la Constitución deben adecuar su actuar a esta disposición;*

**Que** el Art. 225 de la CRE dispone que el sector público comprenda: (...) 2. *Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado;* 3. *Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado;* 4. *Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos;*

**Que** el Art. 238 de la norma fundamental *ibídem* dispone que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional;

**Que** el Art. 239 de la norma fundamental *ibídem* establece que el régimen de gobiernos autónomos descentralizados se regirá por la ley correspondiente, que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo y definirá las



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO



Zapotillo-Loja-Ecuador

políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios territoriales en el proceso de desarrollo;

**Que** el art. 240 de la norma fundamental *ibídem* manda a que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

**Que** el Art. 57 del COOTAD establece para el Concejo Municipal el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones, así como la regulación, mediante ordenanza, para la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor, estando el Concejo Municipal atribuido y facultado (...) para expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;

**Que**, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente señala: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello (...)";

**Que**, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público que señala: "Servidoras y servidores públicos. - Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.";

**Que**, el Art. 23, de la ley de Orgánica de Servicio Público. Derechos de las servidoras y los servidores son derechos irrenunciables de las servidoras y servidores públicos; literal g, establece gozar de vacaciones, licencias, comisiones y permisos de acuerdo con lo prescrito en esta Ley;

**Que**, el artículo 26 de la Ley Orgánica del Servicio Público que manifiesta: "Régimen de licencias y permisos. - Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.";

**Que**, el artículo 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público, manifiesta: "Vacaciones y permisos. - Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo. Este derecho



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO



Zapotillo-Loja-Ecuador

no podrá ser compensado en dinero, salvo en el caso de cesación de funciones en que se liquidarán las vacaciones no gozadas de acuerdo al valor percibido o que debió percibir por su última vacación. Las vacaciones podrán ser acumuladas hasta por sesenta días...";

**Que**, el artículo 30 del Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Público establece que: "Se podrá conceder adelanto y permisos imputables a vacaciones para las y los servidores que laboran bajo la modalidad de contrato de servicios ocasionales como con nombramiento, en la parte proporcional derivada del tiempo trabajado y conforme a la duración del contrato o nombramiento.- En el evento de que se anticipe vacaciones y se produjere el cese en funciones sin haberse laborado la parte proporcional concedida, en la liquidación de haberes se descontará el tiempo de las vacaciones no devengadas;

**Que**, el artículo 32 del Reglamento General a la Ley de Servicio Público establece: "De los permisos imputables a vacaciones. - Cuando una o un servidor, previa la autorización correspondiente, haga uso de permisos por horas, fracciones de horas o días, se imputará los mismos a la parte proporcional de sus vacaciones.";

**Que**, el Art. 4. De la ORDENANZA QUE REGULA LA NATURALEZA JURÍDICA, SEDE, FUNCIONES, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO, EL PROCEDIMIENTO PARLAMENTARIO, EL PAGO DE DIESTAS, VIÁTICOS AL INTERIOR Y EXTERIOR Y CAPACITACIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO, establece: Concejo Municipal. - El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Zapotillo. Estará integrado por el alcalde o Alcaldesa que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular.

**Que**, el Art. 5 ibídem señala: Atribuciones del Concejo Municipal de Zapotillo. - Al concejo municipal de Zapotillo le corresponde: **d)** Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares; **s)** Conceder licencias a los miembros del gobierno municipal, que acumulados, no sobrepasen sesenta días. En el caso de enfermedades catastróficas o calamidad doméstica debidamente justificada, podrá prorrogar este plazo; **f)** Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;

**Que**, mediante Oficio N° 25-GADCZ-2024, de fecha 09 de diciembre de 2024, la señora Verónica Peña, concejala del cantón Zapotillo, solicita que se le conceda licencia con cargo a vacaciones a partir del 15 de enero al 13 de febrero de 2025, conforme lo disponen los artículos 57, literal s) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, artículo 23, literal g), y 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público; así como también de los artículos 28 y 29 del Reglamento de esta ley;

**Que**, con Memorando N° GADCZ-JTH-2025-027, de fecha 10 de enero de 2025, suscrito por la Ingeniera Haydee Esparza Morillo, Jefa de Talento Humano del GAD Zapotillo, hace la entrega del INFORME TÉCNICO N° 001-JTH-GADCZ-2025 para que haga uso de vacaciones la señora Verónica Peña Guerrero, en el que concluye que la señora



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO



Zapotillo-Loja-Ecuador

concejala tiene derecho a 30 días de vacaciones correspondientes al periodo entre mayo de 2023 y mayo de 2024; y recomienda que haga uso de sus vacaciones previa solicitud con las sumillas de aprobación de parte del concejo municipal;

**Que**, en Sesión ordinaria del Cabildo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Zapotillo, celebrada el 15 de enero de 2025, se trató como punto: **6. Autorización de licencia con cargo a vacaciones a la concejala Verónica Elizabeth Peña Guerrero, concejala rural del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Zapotillo, solicitada mediante Oficio N° 25-GADCZ-2024, de fecha 09 de diciembre de 2024;**

**Que**, luego del análisis correspondiente, el concejo por unanimidad acogió la moción de cambio en el periodo de vacaciones solicitado por la concejala Verónica Peña, para que sea a partir del 20 de enero al 18 de febrero de 2025

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales de las que se haya investido;

## RESUELVE:

**Artículo 1.- Autorizar la licencia con cargo a vacaciones a la concejala Verónica Elizabeth Peña Guerrero, concejala rural del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Zapotillo, solicitada mediante Oficio N° 25-GADCZ-2024, de fecha 09 de diciembre de 2024, a partir del 20 de enero de 2025 al 18 de febrero de 2025.**

**Art. 2.-** Principalizar al señor **JOSÉ HERNÁN CÓRDOVA AGUILAR**, Concejal Suplente, para que actúe en todos los actos y sesiones que corresponda durante el periodo para el cual se autoriza la licencia con cargo a vacaciones de la concejala Verónica Peña Guerrero.

**Artículo 3.-** Notifíquese la presente Resolución a la Jefatura de Talento Humano del GAD Zapotillo; a los señores y señoras directoras del GAD Zapotillo; concejalas y concejales, otras dependencias municipales pertinentes; así como también al señor José Hernán Córdova Aguilar, concejal suplente de la señora Verónica Peña Guerrero, para los fines consiguientes de ley.

**Art. 4.-** Notifíquese y cúmplase.

Es dada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Zapotillo, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil veinticinco. Comuníquese y cúmplase. -

**ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO.**  
**Zapotillo, 16 de enero de 2025. EJECÚTESE:**

  
**Ing. Burner Moncayo García.**  
**ALCALDE DEL CANTÓN ZAPOTILLO**





# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO



Zapotillo-Loja-Ecuador

CERTIFICO, que la presente resolución fue discutida y aprobada en sesión ordinaria del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Zapotillo, el quince de enero de 2025; y, suscrita por el Ing. Burner Moncayo García, alcalde del cantón Zapotillo el dieciséis de enero de 2025.

Lo Certifico. - La secretaría del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Zapotillo. - Zapotillo, dieciséis de enero de 2025.

  
Dr. Víctor Omar Aponte Duarte  
SECRETARIO GENERAL